



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 085 -2019-GG-ZOFRATACNA

Tacna, 29 MAY 2019

VISTO:

El Informe N° 063-2019-OAF-ZOFRATACNA de fecha 23 de mayo de 2019, a través del cual la Oficina de Administración y Finanzas remite el expediente de contratación del ejecutor del "SERVICIO DE RECOJO Y TRASLADO DE VALORES", para su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante la Ley, establece que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad, entre otros, el Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, según el Art. 23° de la Ley, el Proceso de Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el Art. 17° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2019, se establecen los montos para la determinación de los procedimientos de selección, correspondiendo la contratación de servicios mediante un procedimiento de Adjudicación Simplificada si el valor estimado es inferior a S/. 400,000.00 (Cuatrocientos Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, estableciéndose en el Art. 20° que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado; estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones; haber designado al Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria de acuerdo a lo que establece el Reglamento;





Que, asimismo los Arts. 21° y 22° del Reglamento, establecen entre otros, que el órgano Encargado de las Contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; que es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; y, que para su aprobación, el expediente de contratación debe contener los requisitos establecidos normativamente; asimismo, tiene a su cargo entre otros métodos de contratación, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general respectivamente;

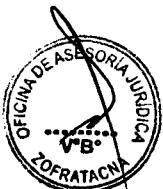
Que, mediante el Memorando N° 054-2019-ZOFRATACNA-OPP, de fecha 20 de mayo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Oficina de Administración y Finanzas que otorga la certificación de crédito presupuestal, por el importe de S/. 63,473.88; (Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Tres y 88/100 Soles); debiéndose afectar a la siguiente Estructura Funcional Programática y Cadena de Gasto : 2.3.2.7.11.99 "Servicio de Recojo y Traslado de Valores";

Que, mediante el Informe N° 037-2019-ALOG-OAF-ZOFRATACNA de fecha 22 de mayo de 2019, el área de Logística encargada de las Contrataciones, elabora y eleva a la Oficina de Administración y Finanzas el Expediente de Contratación con todos los actuados, informando entre otros, que el mismo se encuentra considerado en el PAC-2019, por lo que corresponde implementar un procedimiento de selección en el marco de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo elevado a la Gerencia General, para su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; el cuarto párrafo de artículo 36° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, Ley N° 27688, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-CR/GOB.REG.TACNA y la Resolución de Comité de Administración N° 008-2018-CA-ZOFRATACNA y sobre la base de los considerandos anteriores;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el "SERVICIO DE RECOJO Y TRASLADO DE VALORES", cuyo valor referencial asciende a S/. 63,473.88 (Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Tres y 88/100 Soles), mediante Adjudicación Simplificada, bajo el Sistema de Precios Unitarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución.






ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el Expediente de Contratación, al área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas como órgano Encargado de las Contrataciones para la conducción del Procedimiento de Selección.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la GERENCIA DE OPERACIONES, publique la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

Comité de Administración
ZOFRATAACNA


.....
ing. Jimena Gómez Valente
Gerente General (e)

